



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 215-2016-GRA/GR.

Ayacucho, 03 MAR. 2016

VISTO:

El Oficio N° 012-2016-GRA/GG-OSRL-D, Oficio N° 038-2016-GRA/GG-OSRP-D, Oficio N° 027-2016-GRA/GG-OSRHCOS-D, Oficio N° 019-2016-GRA/GG-OSRS-D, Oficio N° 001-2016-GRA/GG-OSRC-D, Oficio N° 018-2016-GRA/GG-OSRF-DIR, Oficio N° 373-2015-GRA/GG-OSRF-DIR, Oficio N° 018-2016-GRA/GG-OSR-HTA-D, Oficio N° 005-2016-GRA/GG-OSRLM-DIR, Oficio N° 017-2016-GRA/UOVRA-SCP-D y Oficio N° 033-2016-GRA-GG-UOC/D, y;

CONSIDERANDO

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 de - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, de conformidad al artículo 5° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 62° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por Resolución Directoral N° 001-2011-EF-77.15, establece el manejo de fondos por la modalidad de encargos para la ejecución de determinadas actividades y proyectos de la Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas;

Que, el artículo 63°, numeral 63.1, inciso b) de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que el manejo de los fondos se da entre Unidad Ejecutora y una o más de sus Unidades Operativas, estableciendo los términos y condiciones que garanticen la adecuada ejecución de los encargos a otorgarse;

Que, el artículo 6° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, establece que los encargos de fondos a las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas solo proceden si el registro de la información de las operaciones de gasto de la Encargada se realiza a través del SIAF-SP;



Que, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 021-2009-EF/77.15, establece que los encargos solo proceden para el caso de las Unidades Ejecutoras a sus Dependencias desconcentradas;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2014GRA/PRES-GG, se aprueba la Directiva Regional N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC "Directiva de Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos de Encargos del Gobierno Regional Ayacucho", estableciendo el respectivo cumplimiento;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2998; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Estado, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Asignación de Fondos por Encargos a favor de las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional Ayacucho por S/. 622, 250.00 (Seiscientos Veintidós Mil Doscientos Cincuenta y 00/100 Soles) desagregado de acuerdo al Anexo N° 001 adjunto, con cargo a la Meta Presupuestal 099*Administración de Recursos Financieros en las Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho en la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2016 del Pliego: 444 Gobierno Regional, Unidad Ejecutora: 770 Región Ayacucho Sede Central;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que los importes señalados en el Anexo N° 001 que forma parte de la presente resolución, y dentro de la finalidad establecida en el Artículo 3°, que es la del desarrollo integral, armónico y sostenible, y las competencias establecidas en los incisos a) f) y o) del artículo 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias; estas serán destinados única y exclusivamente para cubrir los Gastos Operativos en Bienes y Servicios que fueron programados de acuerdo a Requerimiento Anual del Ejercicio Fiscal 2016 debiendo rendir documentadamente de los gastos efectuados al Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo dispuesto en la Directiva Regional N° 001-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-OC, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 043-2014GRA/PRES-GG, Directiva de Normas y Procedimientos para el uso y rendición de Fondos de Encargos del Gobierno Regional Ayacucho y normas conexas materia del encargo;

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente Acto Resolutivo a la Oficina Regional de Administración, Gerencias Regional de Infraestructura, Oficinas de Contabilidad y Tesorería, Oficinas Sub Regionales y Unidades Operativas del Gobierno Regional de Ayacucho y demás instancias correspondientes, para su cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIFUENTES
GOBERNADOR (e)

META 099 : ADMINISTRACION DE RECURSOS FINANCIEROS EN LAS OFICINAS SUBREGIONALES Y UNIDADES OPERATIVAS 2016

PARTIDA	DESCRIPCION	LUCANAS	PAUCAR DEL SARA S.	PARINA COCHAS	HUANCA SANCOS	SUCRE	VILCAS HUAMAN	CANGALLO	FAJARDO	HUANTA	LA MAR	UO. VRAE	U.O. LAS CABEZADAS	TOTAL
23.11.11	ALIMENTOS, BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	21,600.00	9,300.00	17,660.00	9,600.00	9,600.00	7,200.00	21,700.00	7,600.00	11,500.00	12,600.00	9,300.00	18,600.00	156,260.00
23.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS PRENDAS DIVERSAS					2,580.00	400.00							2,980.00
23.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	652.00	743.00	500.00	3,220.00	10,000.00	2,640.00	2,252.00	3,660.00		750.00	2,160.00	500.00	27,077.00
23.13.13	LUBRICANTES GRASAS Y AFINES													
23.15.11	REPUESTOS Y ACCESORIOS	600.00						500.00	1,750.00		600.00		923.00	4,373.00
23.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTIL MAT. DE OFICINA	1,600.00	408.00	856.00	1,796.00	4,200.00	732.00	1,000.00	1,300.00		1,174.00	822.00	208.00	14,096.00
23.15.31	MATERIALES DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR	200.00	100.00	200.00	720.00	450.00	200.00	300.00	300.00		300.00			2,470.00
23.16.11	REPUESTOS Y ACCES. DE VEHICULOS	900.00			1,200.00	1,000.00			2,200.00		1,036.00			6,336.00
23.19.11	LIBROS TEXTOS Y MAT. IMPRESOS	120.00									300.00			420.00
23.19.13	LIBRO, DIARIOS REVISTAS Y OTROS BIENES			360.00										360.00
23.19.199	OTROS BIENES			320.00	1,500.00				1,400.00		600.00			3,820.00
23.21.21	PASAIES Y GASTOS DE TRANSPORTE	1,464.00	1,000.00	1,471.00	880.00			320.00	576.00					5,711.00
23.21.22	VIATICOS Y ASIG. POR COM. SERV	4,608.00	3,840.00	4,800.00	7,872.00	11,350.00	2,304.00	2,680.00	4,608.00		4,056.00	5,176.00		51,294.00
23.22.11	SERVICIO SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	3,360.00	2,233.00	2,238.00	612.00	840.00	1,080.00	2,800.00	1,350.00	5,042.00	2,089.00	1,045.00	840.00	23,529.00
23.22.12	SERVICIO DE AGUA Y DESAGUE	120.00	156.00	360.00				192.00		1,440.00	216.00		324.00	2,808.00
23.22.22	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	900.00		1,325.00						1,620.00	652.00		1,800.00	6,297.00
23.22.23	SERVICIO INTERNET	3,000.00	3,600.00	900.00	2,400.00	4,000.00		3,480.00	1,440.00		6,000.00	5,000.00		29,870.00
23.22.31	CORREOS Y SERV DE MENSAJERIAS	600.00		350.00	240.00									1,190.00
23.22.399	OTROS SERVICIOS DE COMUNICACION													
23.22.41	SERVICIO DE PUBLICIDAD													
23.22.44	SERV DE IMPRES. ENCUADER. Y EMPASTADO		100.00		1,000.00	5,000.00		300.00	1,871.00		300.00			8,571.00
23.24.13	SERV. MANTENIMIENTO DE VEHICULO		200.00		1,800.00	2,000.00		1,000.00	2,100.00				300.00	7,400.00
23.24.14	SERV. MANT. DE MOBILIARIO Y SIMILARES		100.00											100.00
23.24.15	SERVICIO MANTEN.-DE MAQ. Y EQUIPOS		100.00					300.00						400.00
23.24.199	SERV. MANT. DE OTROS BIENES Y ACTIVOS			500.00	720.00				600.00					1,820.00
23.25.11	ALQUILER DE INMUEBLES DE EDIFICIOS Y ESTRUC						7,200.00			11,520.00			11,295.00	30,015.00
23.26.12	SEGURO OBLIG. ACCID. DE TRANSITO (SOAT)		280.00			600.00		700.00	1,140.00	500.00	100.00		250.00	100.00
23.27.11.99	OTROS SERVICIOS DIVERSOS.					5,960.00					14,064.00			20,024.00
23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	29,400.00	30,180.00	25,200.00	12,600.00		17,160.00	13,200.00	16,500.00	22,000.00	12,648.00	15,213.00		194,101.00
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD (CAS)	2,496.00	2,568.00	2,160.00	1,080.00		1,284.00	1,716.00	1,485.00	2,000.00	1,085.00	1,284.00		17,158.00
		70,000.00	56,528.00	59,200.00	47,240.00	57,580.00	40,200.00	52,140.00	49,880.00	55,622.00	58,820.00	40,000.00	35,040.00	622,250.00

